

1922

1-3

C O N V E N I O

entre los Sres. Larco Herrera Hnos. y la Empresa Agrícola Chicama Ltda. sobre el corte, carguío y trasporte de caña de propiedad de esta última y su beneficio en la fábrica de Cartavio.

1.) Los Sres. Larco Herrera Hnos. se obligan á cortar y trasportar caña de los siguientes campos, propiedad de la E.A.Ch. Ltda. que se encuentran ubicados en la Hacienda Chicamita. Esos campos son los siguientes:

a.) Cafetal II	2º corte	121.07 ha.	10 000 tons
b.) San Rosario	3º "	95.50 "	10 000 "
Sa.....			20 000 tons

La E.A.Ch. Ltda. se reserva del campo "San Rosario" más ó menos 10.- hectares de caña para semilla; en su debido tiempo se señalarán á que cuarteles pertenecen esos 10.- hectares.

✓ 2.) ( Los Sres. Larco Herrera Hnos. efectuarán el corte y carguío de la caña por su cuenta, con su propia peonada, sus herramientas y su material de línea portatil, carros y locomotoras.) Para este efecto unirán su vía férrea con la de la E.A.Ch. Ltda. pasando por las calles de la parte inferior del campo Cafetal y quedan autorizados para hacer el trazo más conveniente y unir su citada línea férrea con la de la E.A.Ch. Ltda. que llega á la cabecera del campo Cafetal.

3.) El personal de los Sres. Larco Herrera Hnos. al ingresar á tierras de Chicamita, quedará bajo el orden y disciplina establecidos en ese fundo. El Sr. Administrador de dicha Hacienda comunicará á los Sres. Larco Herrera Hnos. las faltas en que el personal pudiera incurrir.

4.) La operación de corte, carguío y trasporte detallada en las cláusulas anteriores, la efectuarán los Sres. Larco Herrera Hnos. tan luego como quede expedita la vía férrea al campo Cafetal y una vez terminado el campo No. 16 de Chiclín que se

AA-HCH-1.4  
Ca. B  
Do-28  
Fs. 4



está beneficiando actualmente. El recojo de las cañas que en el transporte de los carros cayesen en el trayecto desde el campo de corte hasta el ingenio de Cartavio, lo efectuarán los Sres. Larco Herrera Hnos. por lo menos dos veces por semana.

5.) Los Sres. Larco Herrera Hnos. se encargan de hacer el respectivo convenio con la negociación Cartavio para el beneficio de esas cañas, de modo que la E.A.Ch. Ltda. no tendrá, absolutamente y en ningún caso, que entenderse con Cartavio; pero los Srs. Larco Herrera Hnos. darán á la E.A.Ch. Ltda. todos los datos que se les soliciten y les enviarán copia de las planillas con el peso y lo relacionado con los análisis y con el reparto del producto.

✓ 6.) Los Srs. Larco Herrera Hnos. entregarán á la E.A.Ch. Ltda. por cada tonelada métrica de 1000 kilos de caña, cuya riqueza (en promedio diario) no baje de 13 % de sacarosa, 70 (setenta) kilos de azúcar de 96% de polarización. Si el promedio general de riqueza de las cañas por moler, no baja de 14 % de sacarosa, los Srs. Larco Herrera Hnos. harán, á la terminación de la molienda, un pago suplementario de 5 kilos de azúcar de 96%, por cada tonelada de caña, cuya riqueza, en promedio diario, no haya bajado de 14 %. Las cañas cuya riqueza, en promedio diario, hubiera bajado de 13 %, quedarán fuera de las dos estipulaciones anteriores, y serán pagadas de acuerdo con lo que establece, para esos casos, el contrato de molienda que tienen celebrado los Srs. Larco Herrera Hnos. con la C. A. Carabayllo.

La E.A.Ch. Ltda. entregará á los Srs. Larco Herrera Hnos. por el corte, carguío y transporte de cada tonelada de caña, 20 kilos de azúcar de 96%, sea cual fuere la riqueza que hubiera tenido su caña y el pago que hubiera recibido por ella.

Cada 30 dias y al terminar la molienda de las cañas, la E.A.Ch. Ltda. entregará á los Srs. González Larrañaga Hnos., recabando el recibo respectivo, las cantidades de azúcar que correspondan á los Srs. Larco Herrera Hnos. según el



presente contrato, y éstos señores abonarán, al mismo tiempo, los gastos correspondientes á su parte de azúcar, por sacos, costura, carguío, flete de ferrocarril, impuestos, derechos, etc.

Para la determinación de la riqueza sacarina de la caña servirán de base los cálculos que son de uso en el laboratorio de "Chiclín". En las planillas de peso de la caña se anotará también el porcentaje de sacarosa que contiene.

- 7.) Todo el producto se envasará en sacos de los Sres. Larco Herrera Hnos. llevando la marca de Casa Grande.- Terminada la molienda la E.A.Ch. Ltda. devolverá á los Sres. Larco Herrera Hnos. los sacos que les corresponden.- Los Sres. Larco Herrera Hnos. enviarán el producto con las guías respectivas á la Agencia Juan Dalmau y la relación de los envíos diarios á la E.A.Ch. La E.A.Ch. Ltda. abonará á los Sres. Larco Herrera Hnos. las operaciones de coser y cargar sacos, conforme á las <sup>cuentas</sup> correspondientes del ingenio.
- 8.) El transporte del azúcar del ingenio de Cartavio á Salaverry lo abonará la E.A.Ch. Ltda. según las cuentas que pasará la Cia. del F. C. de Trujillo.
- 9.) La molienda se llevará á cabo beneficiando un minimum de 500 toneladas por día.
- 10.) Si al ingenio de Cartavio le conveniese hacer alcohol de las melazas provenientes de las cañas de la E.A.Ch. Ltda. los Sres. Larco Herrera Hnos. entregarán á la E.A.Ch. Ltda. el 50 % del dicho alcohol el que será de 40% y en tal caso la E.A.Ch. Ltda. proporcionará los envases y se procederá con ese producto en cuanto á los gastos y despacho como con el azúcar.
- 11.) En caso que se incendien cañas de Chiclín la molienda de las de la E.A.Ch. Ltda. se paralizará una vez beneficiadas las que se hallan cortadas y las quemadas, reanudándose tan luego como queden molidas las que pudieran incendiarse en Chiclín.



- 12.) La E.A.Ch. Ltda. concede graciosamente á los Sres. Larco Herrera Hnos. el permiso de cortar en los campos de corte el cogollo, así como la caña para semilla en cantidad que ne - cesitasen, cuyo peso devolverán en caña de molienda cuando se reanude el corte en Chiclín á mediados del pte. año.- Los Sres. Larco Herrera Hnos. cuidarán de que el corte del co - gollo no se haga sino á lo más 3 dias adelantados al corte de caña.
- 13.) La E.A.Ch. Ltda. permitirá establecer corrales portatiles en sus terrenos para los buyes haladores de carros, pudiendo hacer segar el gramalote que la E.A.Ch. Ltda. no necesita.
- 14.) La línea central perteneciente á la E.A.Ch. Ltda. será re - parada y mantenida por ella, atendiendo á las indicaciones que sobre el particular le hagan los Sres. Larco Herrera Hnos. También hará la E.A.Ch. Ltda. arreglar los cambios y desvios necesarios para depositar en ellos carros con caña ó vacíos, á fin de realizar el tráfico sin interrupción alguna.
- 15.) Cualquier dificultad que sobre la ejecución de este contrato pudiera suscitarse, será sometida á la Cámara de Comercio y Agricultura de La Libertad.

Hecho en dos ejemplares de un mismo tenor y para el mismo efecto.

Hacienda Casa Grande, el 3 de Marzo 1922.

Empresa Agrícola Chicama Ltda.

(firmado) C. Semsch

Sub-Gerente

(firmado) Larco Herrera Hnos.

